

 DISTRISSEGURIDAD <small>TECNOLOGÍA, PREVENCIÓN, ANTICORUPCIÓN</small>	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

PROCESO: GESTIÓN FINANCIERA	DEPENDENCIA AUDITADA: DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA: 18 de enero de 2024	Fecha de Inicio: 2 de junio de 2023
LUGAR: OFICINA DISTRISSEGURIDAD	Fecha de Finalización: 30 de noviembre de 2023
TIPO DE INFORME: FINAL	AUDITORIA No. 002

1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:

Verificar, a través de los procedimientos de auditoría, el cumplimiento del objetivo del proceso de Gestión Financiera de "Planear, dirigir, ejecutar, registrar y controlar los recursos financieros de acuerdo con la norma y principios legales vigentes, mediante la asignación oportuna y confiable de los mismos a todos los procesos para el logro de la misión institucional".

2. ALCANCE DE LA AUDITORÍA:

La Auditoría incluye la evaluación y seguimiento de las acciones inherentes a la gestión presupuestal, contable y de tesorería de la vigencia 2023.

3. CRITERIOS DE LA AUDITORÍA:

Para el desarrollo de la auditoría al proceso de Gestión Financiera se tuvo en cuenta la siguiente normatividad:

- Decreto 624 de 1989, Constitución Política de Colombia,
- Ley 30 de 1992
- Decreto 2649 DE 1993
- Ley 87 de 1993 Ley 115 de 1994
- Decreto 111 de 1996
- Ley 819 de 2003
- Ley 1314 2009
- Resolución 156 de 2018
- Decreto 1782 de 2022 Distrital, Liquidación Presupuesto de rentas 2023
- Normatividad vigente expedida por la Contaduría General de la Nación
- Resolución 5544 de la Contraloría General de la Nación
- Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrito de Cartagena
- Decretos, circulares y conceptos emitidos por la DIAN
- Plan Único de Cuentas
- Guía para la Administración de Riesgos y Diseño de Controles DAFP
- Manual Operativo Modelo Integrado de Planeación y Gestión

 DISTRISSEGURIDAD <small>TECNOLOGÍA, PREVENCIÓN, ANTICORUPCIÓN</small>	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

4. RESUMEN EJECUTIVO

La Oficina de Control Interno en ejercicio de su rol de Evaluación y Seguimiento, así como en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría 2023, incluyó la realización de una auditoría al proceso de Gestión Financiera, actividad que dio inicio el 2 de junio de 2023, con la reunión de apertura de esta, aplicando en su desarrollo las normas de auditoría generalmente aceptadas, con el fin de verificar el cumplimiento del objetivo del proceso en procura de asegurar el cumplimiento de la misión encomendada y la visión proyectada de la entidad.

Esta auditoría en cumplimiento de su objetivo y para el logro de su alcance, empleó un método sustentado en la verificación y análisis de documentos mediante pruebas selectivas, pruebas de recorrido, entrevistas con los servidores públicos y contratistas inmersos en el proceso auditado.

Una vez dado inicio al proceso de auditoría de Control Interno, se solicitó información a través de memorando No. 04-0940 de junio de 2023. Respondido mediante correo electrónico, anexando la información que se encontraba disponible.

Se avanzó realizando una caracterización de los datos reportados y a partir de ellos establecer la concordancia de las operaciones realizadas durante el proceso contable y presupuestal de la entidad, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero al 30 de junio de 2023

Se realiza reunión de cierre de auditoría del proceso de gestión financiera el día 11/01/2024, donde se socializan las observaciones con el líder del proceso, quien acepta la totalidad de los hallazgos y dispone la presentación del correspondiente plan de mejoramiento.

Con fecha 17 de enero de 2024, el Director Administrativo y Financiero, allega a la oficina de control interno el Registro Único Tributario de la entidad donde se puede evidenciar la inclusión en la casilla 53, de la responsabilidad 09 de presentar y pagar la retención en la fuente en el Impuesto Sobre las Ventas, quedando así superada la observación No. 5 del informe preliminar.

Se presenta informe final de la Auditoría 002:2023 Proceso Gestión Financiera, dirigido al Director General y Director Administrativo y Financiero, quedando en firme 9

5. OBSERVACIONES

Tomando como base los documentos solicitados, se realizó la revisión correspondiente, de lo cual queda registro en las siguientes observaciones:

5.1. RIESGOS DEL PROCESO

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

Los riesgos asociados al proceso de Gestión Financiera se encuentran contemplados en los mapas de riesgos Institucional (Código MDEYP-002 Versión 1) y de Corrupción (Código MDEYO-012 Versión 1).

MAPA	RIESGOS	CONTROLES	ACCIONES
INSTITUCIONAL	Posibilidad de hallazgos por parte de los entes de control debido a la inexactitud de los Estados Financieros	El director administrativo y financiero solicitará al proceso de gestión talento humano capacitaciones referentes al tema para su equipo de trabajo a través de oficio a principio de la vigencia teniendo en cuenta el diagnostico de capacitación del área	le solicitará a la empresa contratista encargada de la revisoría fiscal hacer el seguimiento y auditorias adecuadas periódicas para que no se materialice el riesgo
			solicitará al proceso de gestión talento humano capacitaciones referentes al tema para su equipo de trabajo, teniendo en cuenta el diagnostico de capacitación del área
INSTITUCIONAL	Posibilidad de reducir el Plan anual de caja de la vigencia debido al Déficit presupuestal de la vigencia anterior, causando restricciones en el cumplimiento de las obligaciones financieras.	El director administrativo y financiero con apoyo de su equipo de trabajo diseñaran estrategias para controles y seguimientos para un eficaz recaudo de las fuentes de financiación	diseñaran estrategias para controles y seguimientos para un eficaz recaudo de las fuentes de financiación
DE CORRUPCIÓN	Posibilidad de recibir dadas y/o beneficios a nombre propio o de terceros por manipular la toma de decisiones en la inversión de recursos, que desfavorece los objetivos de la institución.	El director administrativo y financiero convocará a un equipo interdisciplinario para la toma de decisiones en la inversión de los recursos, con el fin de escoger el mejor oferente que cumpla con todos los lineamientos legales	convocará a un equipo interdisciplinario para la toma de decisiones en la inversión de los recursos, con el fin de escoger el mejor oferente que cumpla con todos los lineamientos legales

5.1.1. Evaluación del diseño de los riesgos

No.	Descripción del Riesgo	Impacto (¿Qué?)	Causa Inmediata (¿Cómo?)	Causa Raíz (¿Por qué?)	Resultado de la Evaluación
1	Posibilidad de hallazgos por parte de los entes de control debido a la inexactitud de los Estados Financieros	SIN INFORMACIÓN	Hallazgos por parte de los entes de control	Debido a la inexactitud de los Estados Financieros	No se describe el impacto en la estructura del riesgo

 DISTRISSEGURIDAD <small>TECNOLOGÍA, PREVENCIÓN, ARTICULACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

2	Posibilidad de reducir el Plan anual de caja de la vigencia debido al Déficit presupuestal de la vigencia anterior, causando restricciones en el cumplimiento de las obligaciones financieras.	SIN INFORMACIÓN	Reducir el Plan anual de caja de la vigencia	Déficit presupuestal de la vigencia anterior, causando restricciones en el cumplimiento de las obligaciones financieras.	No se describe el impacto en la estructura del riesgo
---	--	------------------------	--	--	---

No.	Descripción del Riesgo	Acción u Omisión	Uso del Poder	Desviar la Gestión de lo Público	Beneficio Privado	Resultado de la Evaluación
3	Posibilidad de recibir dadas y/o beneficios a nombre propio o de terceros por manipular la toma de decisiones en la inversión de recursos, que desfavorece los objetivos de la institución.	✓	✓	✓	✓	Se cumple la estructura del Riesgo de corrupción

HALLAZGO No. 1

La Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 5, actualiza y precisa elementos metodológicos para mejorar el ejercicio de identificación, estructuración y valoración del riesgo. Requerida la matriz de riesgos institucionales se observan deficiencias en la estructura de los riesgos. Esto pudo obedecer a falta de conocimiento y aplicación de la guía establecida. Como consecuencia, se posibilita la materialización de los riesgos del proceso.

 <p>DISTRISSEGURIDAD TECNOLOGÍA, PREVENCIÓN, ANTICORUPCIÓN</p>	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

5.1.2. Evaluación de la estructura de control

Riesgo	Descripción del Control	Responsable de Ejecutar el Control	Acción/Propósito	Cómo se hace / Cómo se ejecuta	Frecuencia	Fuente para el análisis	Acciones en caso de desviaciones	Evidencia del Control	Resultados de la Evaluación
Posibilidad de hallazgos por parte de los entes de control debido a la inexactitud de los Estados Financieros	El director administrativo y financiero con el P.U.E. contador le solicitara a la empresa contratista encargada de la revisoría fiscal hacer el seguimiento y auditorías adecuadas periódicas para que no se materialice el riesgo	El Director Administrativo y Financiero con el P.U.E. contador	le solicitara a la empresa contratista encargada de la revisoría fiscal hacer el seguimiento y auditorías adecuadas periódicas para que no se materialice el riesgo	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	<p>Atributos de Eficiencia: Tipo - Preventivo Implementación – Manual</p> <p>Atributos Informativos: Documentación – Sin Documentar Frecuencia – Continua Evidencia - Con registro</p> <p>Al revisar la estructura del control se pudo evidenciar debilidades en cuanto a su diseño: 1. solicitar a la empresa contratista encargada de la revisoría fiscal hacer el seguimiento y auditorías corresponde más con una actividad del proceso que con una acción de control, ya que estas deben involucrar verbos como verificar, validar, cotejar, comparar. Por ejemplo, para este caso el control podría estar dirigido verificar la entrega del informe de la revisoría fiscal, comparar las cifras de los estados contra libros o validar que los estados estén dictaminados por la revisoría fiscal. 2. No contiene la estructura del control los siguientes elementos: Como se hace, frecuencia, fuente para el análisis, acciones en caso de desviaciones, evidencia del control. Finalmente se considera que el control no reduce o mitiga la materialización del riesgo.</p>



INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO

CÓDIGO: FCT - 012

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 05/03/2018

Riesgo	Descripción del Control	Responsable de Ejecutar el Control	Acción/Propósito	Cómo se hace / Cómo se ejecuta	Frecuencia	Fuente para el análisis	Acciones en caso de desviaciones	Evidencia del Control	Resultados de la Evaluación
Posibilidad de hallazgos por parte de los entes de control debido a la inexactitud de los Estados Financieros	El director administrativo y financiero solicitara al proceso de gestión talento humano capacitaciones referentes al tema para su equipo de trabajo a través de oficio a principio de la vigencia teniendo en cuenta el diagnostico de capacitación del área	El Director Administrativo y Financiero	solicitará al proceso de gestión talento humano capacitaciones referentes al tema para su equipo de trabajo, teniendo en cuenta el diagnostico de capacitación del área	A través de oficio	A principio de la vigencia	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	<p>Atributos de Eficiencia: Tipo - Preventivo Implementación – Manual</p> <p>Atributos Informativos: Documentación – Documentado Frecuencia – Continua Evidencia - Con registro</p> <p>Al revisar la estructura del control se pudo evidenciar debilidades en cuanto a su diseño: 1. solicitará al proceso de gestión talento humano capacitaciones referentes al tema para su equipo de trabajo, corresponde más con una actividad del proceso que con una acción de control, ya que estas deben involucrar verbos como verificar, validar, cotejar, comparar. Las capacitaciones no son controles. 2. No contiene la estructura del control los siguientes elementos: fuente para el análisis, acciones en caso de desviaciones, evidencia del control. Finalmente se considera que el control no reduce o mitiga la materialización del riesgo.</p>



INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO

CÓDIGO: FCT - 012

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 05/03/2018

Riesgo	Descripción del Control	Responsable de Ejecutar el Control	Acción/Propósito	Cómo se hace / Cómo se ejecuta	Frecuencia	Fuente para el análisis	Acciones en caso de desviaciones	Evidencia del Control	Resultados de la Evaluación
Posibilidad de reducir el Plan anual de caja de la vigencia debido al Déficit presupuestal de la vigencia anterior, causando restricciones en el cumplimiento de las obligaciones financieras.	El director administrativo y financiero con apoyo de su equipo de trabajo diseñaran estrategias para controles y seguimientos para un eficaz recaudo de las fuentes de financiación	Director Administrativo y Financiero	diseñarán estrategias para controles y seguimientos para un eficaz recaudo de las fuentes de financiación	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	<p>Atributos de Eficiencia: Tipo - Preventivo Implementación – Manual</p> <p>Atributos Informativos: Documentación – Sin Documentar Frecuencia – Continua Evidencia - Con registro</p> <p>Al revisar la estructura del control se pudo evidenciar debilidades en cuanto a su diseño:</p> <ol style="list-style-type: none"> diseñar estrategias para controles y seguimientos para un eficaz recaudo de las fuentes de financiación, corresponde más con una actividad del proceso que con una acción de control, ya que estas deben involucrar verbos como verificar, validar, cotejar, comparar. Las capacitaciones no son controles. No contiene la estructura del control los siguientes elementos: Como se hace, frecuencia, fuente para el análisis, acciones en caso de desviaciones, evidencia del control. Finalmente se considera que el control no reduce o mitiga la materialización del riesgo.



INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO

CÓDIGO: FCT - 012

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 05/03/2018

Riesgo	Descripción del Control	Responsable de Ejecutar el Control	Acción/Propósito	Cómo se hace / Cómo se ejecuta	Frecuencia	Fuente para el análisis	Acciones en caso de desviaciones	Evidencia del Control	Resultados de la Evaluación
Posibilidad de recibir dadas y/o beneficios a nombre propio o de terceros por manipular la toma de decisiones en la inversión de recursos, que desfavorece los objetivos de la institución.	El director administrativo y financiero convocará a un equipo interdisciplinario para la toma de decisiones en la inversión de los recursos, con el fin de escoger el mejor oferente que cumpla con todos los lineamientos legales	Director Administrativo y Financiero	convocará a un equipo interdisciplinario para la toma de decisiones en la inversión de los recursos, con el fin de escoger el mejor oferente que cumpla con todos los lineamientos legales	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	<p>Atributos de Eficiencia: Tipo - Preventivo Implementación – Manual</p> <p>Atributos Informativos: Documentación – Sin Documentar Frecuencia – Continua Evidencia - Con registro</p> <p>Al revisar la estructura del control se pudo evidenciar debilidades en cuanto a su diseño: 1. convocar a un equipo interdisciplinario para la toma de decisiones en la inversión de los recursos, corresponde más con una actividad del proceso que con una acción de control, ya que estas deben involucrar verbos como verificar, validar, cotejar, comparar. 2. No contiene la estructura del control los siguientes elementos: Como se hace, frecuencia, fuente para el análisis, acciones en caso de desviaciones, evidencia del control. Finalmente se considera que el control no reduce o mitiga la materialización del riesgo.</p>

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

HALLAZGO No. 2

La Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 5, actualiza y precisa elementos metodológicos para mejorar el ejercicio de identificación, diseño, estructuración y valoración del riesgo y sus controles. Requerida la matriz de riesgos se evidencian debilidades en la estructura del diseño de los controles al no contar con la totalidad de los criterios establecidos para ellos. Esto pudo obedecer a falta de conocimiento y aplicación de la guía establecida. Como consecuencia se incrementa la posibilidad de materialización de los riesgos del proceso.

5.2. APLICATIVO MANEJO INTEGRADO DE INFORMACION

Distriseguridad cuenta con el sistema de información SAFE (Software Administrativo y Financiero Entidades Estatales) el cual es suministrado por la empresa PRIXMASOL SAS, con la cual se firmó el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.4911338 de 2023 por valor de \$ 43.000.000.

Revisado el sistema SAFE se pudo evidenciar que la entidad lleva el registro y la trazabilidad de la información financiera en los módulos de contabilidad, presupuesto y tesorería, lo que permite el procesamiento confiable de los hechos económicos que se ejecutan, además de brindar información oportuna a los grupos de valor tanto internos y externos.

5.3. MANEJO DE LA INFORMACION CONTABLE

La entidad aplica el marco conceptual de la contabilidad pública, con las normas y procedimientos expedidas por la Contaduría General de la Nación en materia de preparación y presentación de estados financieros, de acuerdo con el **MARCO NORMATIVO PARA LAS EMPRESAS DE GOBIERNO**, expedido mediante la resolución 533 de 2015 y modificada mediante resolución No. 484 de 2017, Resolución No. 385 de 2018 y Resolución No. 425 de 2019, entre otras.

La contabilidad aplicada por la entidad es de causación, y en materia de ejecución presupuestal se utiliza el método de ingresos y el compromiso de gastos. Los hechos económicos son registrados en el SAFE (Software Administrativo y Financiero Entidades Estatales).

 DISTRISSEGURIDAD <small>TECNOLOGÍA, PREVENCIÓN, ARTICULACIÓN</small>	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

5.3.1. ESTADOS FINANCIEROS

La Resolución 182 de 2017, a través de la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, establece en su artículo 1: *“Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, con el siguiente texto:*

En el marco de sus competencias constitucionales y legales, la Contaduría General de la Nación expide este procedimiento con el objetivo de establecer los lineamientos para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

1. INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES MENSUALES

Los informes financieros y contables mensuales que se deben preparar y publicar corresponden a: a) un estado de situación financiera; b) un estado de resultados o un estado del resultado integral, dependiendo del marco normativo que aplique para la elaboración del juego completo de estados financieros; y c) las notas a los informes financieros y contables mensuales.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que se deba reportar a la Contaduría General de la Nación en las condiciones y plazos que establezca esta autoridad de regulación.

El estado de situación financiera constituye una representación estructurada de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad al final de un mes específico; el estado de resultados o estado del resultado integral, según corresponda, constituye una representación del desempeño financiero que ha tenido la entidad durante un periodo determinado; y las notas a los informes financieros y contables mensuales revelan hechos económicos que no son recurrentes, que surgen durante el correspondiente mes y que tienen un efecto material en la estructura financiera de la entidad, presentando así información adicional relevante.

Los informes financieros y contables mensuales permiten a los usuarios evaluar la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado, por tal motivo, estos informes tienen el objetivo de contribuir en el ejercicio de control social de que tratan los artículos 34 Y 35 de la Ley 489 de 1998 y demás normas vigentes.

En ningún caso, los informes financieros y contables mensuales reemplazarán la preparación y presentación, al cierre del periodo contable, del juego completo de estados financieros, regulada en los marcos normativos expedidos por la Contaduría General de la Nación”

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

Por otra parte, el Manual de Gestión Contable de la entidad, Código MCG-002, VERSIÓN 1.0, establece en el título POLÍTICAS DE OPERACIÓN las siguientes practicas:

“1. Generación oportuna de información contable.

2. Estados contables básicos...

3. Periodo de reporte

Mensual: El Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las notas o revelaciones se presentarán a nivel de grupo... La presentación de este informe se debe publicar en la página web de DistriSeguridad... los primeros 15 días del mes siguiente y debe ir firmado por el contador, director general y director administrativo y financiero”.

Señala el DECRETO 2649 DE 1993, Capítulo IV, Sección I, Artículo 33: *“ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS Y DICTAMINADOS. Son estados financieros certificados aquellos firmados por el representante legal, por el contador público que los hubiere preparado y por el revisor fiscal, si lo hubiere, dando así testimonio de que han sido fielmente tomados de los libros”.*

Se procede a realizar la verificación correspondiente, sobre la publicación de los estados financieros, en la página web de la entidad <https://distriseguridad.gov.co/>, sin hallar esta información en alguno de los módulos dispuestos para ello, desconociendo de esta forma lo dispuesto en el Manual de Gestión Contable de la entidad y el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Teniendo en cuenta que no se encuentran publicados los estados financieros básicos en la página web de la entidad, se solicita la información al área de Contabilidad y se presentan los documentos denominados Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Cambio en el Patrimonio. No obstante, los documentos entregados carecen de la firma del representante legal de la entidad y del director administrativo y financiero, así como del revisor fiscal, evidenciándose el desconocimiento a lo dispuesto en el Manual de Gestión Contable y el Artículo 33 del Decreto 2649 de 1993.

En este punto es importante señalar que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2649 de 1993, los estados financieros certificados son aquellos firmados por el representante legal, el contador público que los hubiese preparado y el revisor fiscal.

Esta auditoría hace una revisión de los documentos recibidos, a pesar de que estos no cuentan con las firmas correspondientes, valorando la razonabilidad de la información de aquellas

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

cuentas que mostraron una materialidad significativa como Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos y Gastos.

HALLAZGO No. 3

Señala la Resolución 182 de 2017, a través de la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deben publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. De igual manera, el Manual de Gestión Contable de la entidad, Código MCG-002, VERSIÓN 1.0, establece en el título POLÍTICAS DE OPERACIÓN la periodicidad mensual para la publicación de los Estados Financieros en la página web de la entidad. Revisado el sitio <https://distriseguridad.gov.co/>, correspondiente a la página oficial de DistriSeguridad se pudo constatar que no se ha realizado en el presente año publicación alguna de los Estados Financieros de la entidad. Esto pudo obedecer a falta de conocimiento y aplicación de la guía establecida. En consecuencia, no se cumple con la publicación de los documentos requeridos por las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación ni manual de la entidad.

HALLAZGO No. 4

El Manual de Políticas Contables de la entidad establece en el título POLÍTICAS DE OPERACIÓN que, los Estados Financieros deben ir firmados por el contador, director general y director administrativo y financiero. De igual manera, el Decreto 2649 de 1993, en su Artículo 33, señala que los estados financieros certificados son aquellos firmados por el representante legal, el contador público que los hubiese preparado y el revisor fiscal. Revisados los estados financieros suministrados por el área de contabilidad se observa que carecen de las firmas señaladas en el manual y en el Decreto 2649 de 1993. Esto pudo obedecer a desconocimiento de la norma o falta de control. Como consecuencia se expone a la entidad a hallazgos de los entes de control por incumplimiento de la reglamentación existente.

5.4. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

Señala el Artículo 1.6.1.2.7. del Decreto 1625 de 2016: ***“Inscripción en el Registro Único Tributario (RUT). Es el proceso por el cual las personas naturales, jurídicas y demás sujetos de obligaciones administradas por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, obligados a inscribirse, se incorporan en el Registro Único Tributario (RUT), con el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente capítulo.***

 DISTRISSEGURIDAD <small>TECNOLOGÍA. PREVENCIÓN. ANTICORUPCIÓN</small>	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

PARÁGRAFO. *Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y, en consecuencia, no se exigirá su renovación”.*

Se realizó la verificación de la información contenida en el Registro Único Tributario – RUT aportado por la Dirección Administrativa y Financiera en la fase inicial de esta auditoría. Del documento presentado se observa que se encuentra actualizado a fecha 11 de agosto de 2022, hallando en la casilla 984 el nombre del señor PEDRO RAFAEL RODELO ASFORA y en la casilla 985 el cargo de Representante Legal. Ante esta situación el contratista de apoyo de la oficina de contabilidad manifiesta la intención de actualizar dicho documento, siendo efectivamente registrados los cambios con fecha 14 de septiembre de 2023.

DISTRISSEGURIDAD, de acuerdo con el Registro Único Tributario, ante la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales, es agente de retención en la fuente a título de renta, no es contribuyente del impuesto a la renta y complementarios, no es responsable del Impuesto al Valor Agregado (IVA), es agente retenedor a título de IVA, está obligado a presentar declaración de ingresos y patrimonio; pertenece al régimen común, es informante de exógena y está obligado a llevar contabilidad.

Por otra parte, indica el Artículo 437-2 del Estatuto Tributario que, *“Actuarán como agentes retenedores del impuesto sobre las ventas en la adquisición de bienes y servicios gravados:*


1. Las siguientes entidades estatales:





La Nación, los departamentos, el distrito capital, y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y directas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles y en general los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos..”

En este sentido, Distriseguridad tiene la calidad de ser agente de retención en la fuente de IVA, lo cual se evidencia al observar que se viene presentando y pagando la retención en la fuente en el Impuesto Sobre las Ventas. No obstante, en la casilla 53 del RUT. *“Responsabilidades, Calidades y Atributos”*, no se encuentra especificada esta responsabilidad, la cual se halla codificada como 09.

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

audacion/DefObligacionContribuyente.faces?idRequest=62859b9ac0a8d8204f6dfc64578d2773




24-10-2023 / 11:30:27
ROA.MERCHAN LUIS ENRIQUE - DISTRISSEGURIDAD

 Alarmas
  Tareas
  Asuntos
  Cerrar

Consulta Obligación

Los saldos de las obligaciones con saldo "Deuda Vencida" reflejados en la presente consulta, no incluyen los intereses moratorios ni la actualización sanción a que hubiere lugar. Dichos valores se liquidarán a la fecha en que usted genere el Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales (F490), pulsando el botón "Liquidación".

Consolidado de obligaciones por tipo saldo

Saldo	Cantidad	Valor (\$)	Ver Detalle
AL DIA ✓	217	0	
CON EXCEDENTE S✓	4	27.448.000	

Listado de obligaciones por tipo saldo

Retención en la Fuente

Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor Obligación (\$)	Liquidación
100314004136868	2014	3	11.749.000	
100315013077654	2015	7	12.140.000	
100315018168402	2015	9	1.000	
100316001661142	2016	1	3.558.000	

© Derechos Reservados DIAN - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales 2023

Se observa que se encuentran al día 217 declaraciones de retención en la fuente, entre las que se incluyen las correspondientes al periodo comprendido entre el primero de enero y el 30 de junio de 2023, como se relaciona en el siguiente cuadro.

VIGENCIA	MES	AUXILIAR RETEFTE RENTA	VALOR PAGADO	DIFERENCIA	PERIODO DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PAGO	CUMPLIMIENTO
2023	Enero	4.589.000,00	4.589.000,00	-	Enero	10/02/2023	9/02/2023	Oportuno
2023	Febrero	5.889.000,00	5.889.000,00	-	Febrero	10/03/2023	9/03/2023	Oportuno
2023	Marzo	17.021.000,00	17.021.000,00	-	Marzo	13/04/2023	3/04/2023	Oportuno
2023	Abril	6.615.000,00	6.615.000,00	-	Abril	12/05/2023	8/05/2023	Oportuno
2023	Mayo	13.026.000,00	13.026.000,00	-	Mayo	13/06/2023	5/06/2023	Oportuno

 DISTRISSEGURIDAD <small>TECNOLOGÍA, PREVENCIÓN, ANTICORUPCIÓN</small>	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

2023	Junio	17.737.000,00	17.737.000,00	-	Junio	12/07/2023	11/07/2023	Oportuno
------	-------	---------------	---------------	---	-------	------------	------------	----------

Igualmente, se observa en el portal transaccional que existen cuatro (4) OBLIGACIONES CON EXCEDENTE, por valor de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$27.448.000), distribuidas de la siguiente manera:

No. De Obligación	Año Gravable	Periodo	Valor
100314004136868	2014	3	11.749.000,00
100315013077654	2015	7	12.140.000,00
100315018168402	2015	9	1.000,00
100316001661142	2016	1	3.558.000,00
TOTAL			27.448.000,00

Señala la *GUIA PARA LA NORMALIZACION DE SALDOS EN EL SERVICIO INFORMATICO DE OBLIGACION FINANCIERA Proceso Cumplimiento de Obligaciones Tributarias Subproceso Administración de Cartera Versión 3 Código CT-COT-0107 Año 2023* que el Tipo saldo **CON EXCEDENTE**: “se presenta cuando el valor de los pagos es superior a los valores de reconocimiento de deuda, por lo tanto, surge un Excedente de pago. De igual manera se presenta cuando llega a la Obligación primero el Pago y la declaración aún no ha llegado”. Fuente: DIAN – Subdirección de Recaudo – Coordinación Administración de Aplicativos de Impuestos.

- Por parte del proceso auditado, se hace entrega del soporte correspondiente a la Declaración de Retención en la Fuente del periodo 3 de 2014, de igual manera se presentan los recibos oficiales de pago de impuestos nacionales: A título de renta, por valor de cuatro millones seiscientos sesenta y tres mil pesos (\$4.663.000) y, a título de IVA, por valor de siete millones ochenta y seis mil pesos (\$7.086.000), para un total de once millones setecientos cuarenta y nueve mil pesos (\$11.749.000).

Esta auditoría observa que la declaración fue presentada el día 7 de abril de 2014, dentro del término establecido para la realización de ésta, la cual daba plazo hasta el día 11 de abril de 2014. El pago se realizó, mediante cheque de gerencia, el 7 de abril de 2014.

- Por parte del proceso auditado, se hace entrega del soporte correspondiente a la Declaración de Retención en la Fuente del periodo 7 de 2015, de igual manera se presentan los recibos oficiales de pago de impuestos nacionales: A título de renta, por valor de cinco millones ochocientos treinta mil pesos (\$5.830.000) y, a título de IVA, por valor de seis millones doscientos setenta y dos mil pesos (\$6.272.000), para un total de doce millones ciento cuarenta mil pesos (\$12.140.000).

Esta auditoría observa que la declaración fue presentada el día 10 de agosto de 2015, dentro del término establecido para la realización de ésta, la cual daba plazo hasta el día 14 de agosto de 2015. No obstante, el pago efectivo de la obligación tributaria fue realizado el día

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

18 de agosto de 2015, liquidando los intereses generados por la mora (\$38.000). Hasta este punto se desconoce la razón que tiene la DIAN para no haber aplicado los pagos realizados por la entidad, con respecto a esta obligación.

En los casos verificados se pudo evidenciar que la entidad ha realizado los pagos correspondientes a las declaraciones registradas por la DIAN como ineficaces. Es necesario adelantar las acciones pertinentes para conseguir que la administración tributaria aplique los pagos ya realizados por la entidad.

Recomendación

Realizar las gestiones correspondientes ante la DIAN para que se apliquen los pagos ya realizados por la entidad, en los periodos 2014, 2015 y 2016.

5.6. CONCILIACIONES BANCARIAS

Validadas las conciliaciones bancarias, a corte junio 30 de 2023, se evidencia que fueron elaboradas. Al realizar el correspondiente cruce de información con los extractos bancarios y libros auxiliares de bancos tomados del sistema de información SAFE, se pudo extraer la siguiente información:

CONCILIACION DE SALDOS CUENTAS BANCARIAS DE DISTRISegURIDAD				
DETALLE DEL PRODUCTO	SALDO EXTRACTO 30/06/2023	SALDO AUX CONTABLE 30/06/2023	PARTIDA CONCILIATORIA 30/06/2023	SALDO BALANCE DE PRUEBA 30/06/2023
Davienda DistriSeguridad Cuenta Aho No. 057100024512	8.137.515.659,24	8.137.471.282,24	48.046,00	8.137.471.282,24
Davienda DistriSeguridad Cuenta Cte No. 057169995792 DistriSeguridad	106.220.920,73	106.341.308,73	120.388,00	106.341.308,73
Davienda Cuenta Cte No. 057169987492 (convenio Salvavidas Vigencia 2021)	181.061.104,50	181.061.104,50	-	181.061.104,50
Davienda Cuenta Cte No. 057169987641 (convenio Salvavidas Vigencia 2020)	33.609.729,49	33.609.729,49	-	33.609.729,49
TOTAL	8.458.407.413,96	8.458.483.424,96	168.434,00	8.458.483.424,96

Se evidencia que efectivamente no se encuentran diferencias de saldos luego de la realización de las conciliaciones bancarias correspondientes hasta el mes de junio de 2023.

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

No obstante, en cuanto a la clasificación de las cuentas contables, se observa que en el mes de mayo se encuentra una partida conciliatoria por valor de \$34.344, catalogada como un gasto financiero para la entidad, el cual no se encuentra relacionado en el extracto bancario de la cuenta corriente del Banco Davivienda No. 057169995792.

Se solicita información sobre el tema al contratista de apoyo del proceso de Contabilidad, quien señala que la diferencia se debe a que el Banco Agrario por cada transacción cobra un valor de \$8.586 por comisiones, los cuales deben ser reintegrados por quienes tienen embargos a través de esa entidad. Así las cosas, los \$34.344 corresponden a la sumatoria de la comisión cobrada por el Banco Agrario sobre los cuatro (4) embargos aplicados a los señores Alexander Aguilar (por valor de \$17.172) y Antonio Barrios (por valor de \$17.172).

Cabe anotar que la entidad viene registrando el cobro de las comisiones bancarias por embargo como un gasto financiero que está asumiendo Distrisseguridad, cuando en la mayoría de los casos estos recursos retornan a la entidad, a través de depósitos realizados por los contratistas objeto de embargo.

Esta auditoria considera que los gastos financieros, por su naturaleza, no son susceptibles de ser recuperados, por ende, clasificar como gasto los valores pagados por comisión bancaria de embargos cobrados por el Banco Agrario, aplicados a contratistas y funcionarios de la entidad, no sería en esta cuenta, sino, preferiblemente, constituir una cuenta por cobrar, dado que los recursos nuevamente se reintegran a la entidad, en la mayoría de los casos.

Recomendación

Constituir cuentas por cobrar, en el proceso de conciliación, cuando corresponda a comisiones cobradas por el banco agrario y asumidas por la entidad.

5.7. RETENCION EN LA FUENTE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

De conformidad a lo establecido en el Acuerdo del Honorable Concejo Distrital No. 107, de diciembre 14 de 2022, que compila la normatividad tributaria vigente en el Distrito de Cartagena y el Decreto 112 de enero 20 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Cartagena, DISTRISSEGURIDAD, como establecimiento público del distrito de Cartagena, actúa como agente de la retención en la fuente del impuesto de industria y comercio; así mismo, es agente recaudador de estampillas y contribuciones.

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

El Acuerdo No. 107 de diciembre 14 de 2022 en su Artículo 61 establece las Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio. En el Parágrafo Segundo reza: *“los servicios de profesiones liberales gravados con ICA serán aquellos iguales o superiores a 130 UVT mensuales...”*

La DIAN mediante Resolución No. 001264 establece la Unidad de Valor Tributario (UVT), aplicable para el año 2023, en cuarenta y dos mil cuatrocientos doce pesos (\$42.412).

En Desarrollo de la auditoría se toma una muestra de la cuenta contable 243627, correspondiente a RETEICA POR COMPRAS Y/O SERVICIOS, la cual se observa seguidamente.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
codigo	descripcion	fecha	nit	nombretercero	saldoa	debito	credito	saldofinal	dcto	fuentes	referer	detalle	Encabe	
24362701	RETEICA X COMPRA Y/O SERVICIOS	30/01/2023	901623126	UNION TEMPORAL ALIMENT	-	-	65.006,00	-3.237.813,00	8074	05			CONTABIL Auxiliar Cuenta 2436.	
24362701	RETEICA X COMPRA Y/O SERVICIOS	15/02/2023	9047368-0	HECTOR REVOLLO MENDOZA	-	-	39.438,00	-3.237.813,00	8091	05			CONTABIL Auxiliar Cuenta 2436.	
24362701	RETEICA X COMPRA Y/O SERVICIOS	15/02/2023	860010451	CASA LIMPIA SA	-	-	2.025,00	-3.237.813,00	8092	05			CONTABIL Auxiliar Cuenta 2436.	
24362701	RETEICA X COMPRA Y/O SERVICIOS	15/02/2023	860010451	CASA LIMPIA SA	-	-	2.330,00	-3.237.813,00	8093	05			CONTABIL Auxiliar Cuenta 2436.	
24362701	RETEICA X COMPRA Y/O SERVICIOS	15/02/2023	860010451	CASA LIMPIA SA	-	-	2.059,00	-3.237.813,00	8094	05			CONTABIL Auxiliar Cuenta 2436.	
24362701	RETEICA X COMPRA Y/O SERVICIOS	15/02/2023	860010451	CASA LIMPIA SA	-	-	1.941,00	-3.237.813,00	8095	05			CONTABIL Auxiliar Cuenta 2436.	
24362701	RETEICA X COMPRA Y/O SERVICIOS	15/02/2023	860010451	CASA LIMPIA SA	-	-	2.582,00	-3.237.813,00	8096	05			CONTABIL Auxiliar Cuenta 2436.	
24362701	RETEICA X COMPRA Y/O SERVICIOS	16/02/2023	94376493-	ARIE SAUL SOPORTAS BERMI	-	-	67.110,00	-3.237.813,00	8097	05			CONTABIL Auxiliar Cuenta 2436.	
24362701	RETEICA X COMPRA Y/O SERVICIOS	16/02/2023	800191026	INMOBILIARIA IBR RODRIGU	-	-	20.544,00	-3.237.813,00	8099	05			CONTABIL Auxiliar Cuenta 2436.	
24362701	RETEICA X COMPRA Y/O SERVICIOS	1/03/2023	45557468-	YENIFER SOFIA VALENCIA G	-	-	24.572,00	-3.237.813,00	8110	05			Periodo: E Auxiliar Cuenta 2436.	
24362701	RETEICA X COMPRA Y/O SERVICIOS	1/03/2023	104741866	LEONARDO ALFONSO CAM	-	-	34.400,00	-3.237.813,00	8111	05			Periodo: F Auxiliar Cuenta 2436.	
24362701	RETEICA X COMPRA Y/O SERVICIOS	1/03/2023	45501410-	MILENIS CASTRO NAVAS	-	-	22.168,00	-3.237.813,00	8112	05			CONTABIL Auxiliar Cuenta 2436.	
24362701	RETEICA X COMPRA Y/O SERVICIOS	3/03/2023	30881758	GIOVANA ELIZABETH VENEG	-	-	34.400,00	-3.237.813,00	8117	05			Periodo: F Auxiliar Cuenta 2436.	
24362701	RETEICA X COMPRA Y/O SERVICIOS	3/03/2023	9657228-5	FRANCISCO MURILLO ZABAL	-	-	34.400,00	-3.237.813,00	8118	05			Periodo: F Auxiliar Cuenta 2436.	
24362701	RETEICA X COMPRA Y/O SERVICIOS	3/03/2023	60342279	SAIDA PATRICIA CABEZA TOI	-	-	24.572,00	-3.237.813,00	8119	05			Periodo: F Auxiliar Cuenta 2436.	
24362701	RETEICA X COMPRA Y/O SERVICIOS	3/03/2023	45538015-	MATILDE ISABEL MARRIAGA	-	-	26.145,00	-3.237.813,00	8128	05			CONTABIL Auxiliar Cuenta 2436.	
24362701	RETEICA X COMPRA Y/O SERVICIOS	3/03/2023	73594263-	ABEL GUARDO CASTELLANC	-	-	30.932,00	-3.237.813,00	8127	05			CONTABIL Auxiliar Cuenta 2436.	
24362701	RETEICA X COMPRA Y/O SERVICIOS	3/03/2023	45522213-	CARLA MARTINEZ BOLAÑO	-	-	21.742,00	-3.237.813,00	8126	05			CONTABIL Auxiliar Cuenta 2436.	
24362701	RETEICA X COMPRA Y/O SERVICIOS	3/03/2023	104738262	YOHNATAN GUERRERO BEN	-	-	18.832,00	-3.237.813,00	8124	05			Periodo: F Auxiliar Cuenta 2436.	
24362701	RETEICA X COMPRA Y/O SERVICIOS	6/03/2023	104747646	STEFEL CAROLINA CHALAVE	-	-	34.400,00	-3.237.813,00	8120	05			Periodo: F Auxiliar Cuenta 2436.	

De la muestra tomada, se evidencia que se está aplicando el descuento por retención en la fuente por ICA a contratistas de profesiones liberales, vinculados a la entidad, que no cumplen con el requisito establecido en la norma, de recibir honorarios iguales o superiores a 130 UVT, equivalentes a cinco millones quinientos trece mil quinientos sesenta pesos (\$5.513.560)

HALLAZGO No. 6

El Acuerdo No. 107 de diciembre 14 de 2022 en su Artículo 61 establece las Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio. En el Parágrafo Segundo reza: *“los servicios de profesiones liberales gravados con ICA serán aquellos iguales o superiores a 130 UVT mensuales...”*. Tomada la muestra de la cuenta contable 243627, correspondiente a RETEICA POR COMPRAS Y/O SERVICIOS, se observa que se ha practicado la retención en la fuente por ICA a contratistas de profesiones liberales que no cumplen con el requisito establecido de recibir honorarios iguales o superiores a 130 UVT. Lo anterior puede ocurrir por desconocimiento o

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

inobservancia de la normatividad tributaria vigente, aplicable en el Distrito de Cartagena de Indias. Como consecuencia la entidad puede verse comprometida a reclamaciones y futuras acciones jurídicas en su contra.

5.8 ESTAMPILLAS

5.8.1. Pro-Hospital Universitario del Caribe

Señala la Ordenanza No. 18 de 2011: *“Artículo 1. Constitúyase en renta del Departamento de Bolívar la Estampilla Pro-Hospital Universitario del Caribe, para los fines previstos en el Artículo 2 de la Ley 645 de 2001 y demás normas que la rigen.*

Artículo 2. Son hechos generadores de la estampilla Pro-Hospital Universitario del Caribe: 1. Los contratos, contratos interadministrativos y ordenes de prestación de servicio que celebren el Distrito de Cartagena, los municipios del Departamento de Bolívar, las entidades descentralizadas de estos entes territoriales y los contratos de adición al valor de los existentes...”

Mediante Oficio AMC-OFI-0002484-2013 de 23 de enero de 2013, dirigido a la Tesorería Distrital de la Secretaría de Hacienda, señala la Oficina Jurídica de la Alcaldía de Cartagena que: *“Por todo lo considerado, la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Cartagena recomienda que no se le de aplicación a la Ordenanza No. 18 de 2011, ni su decreto reglamentario, pues se considera violatorio de la Constitución Política, así como del objeto de las leyes que se invocan, como fundamento, esto es, la Ley 645 y 600 de 2001”.*

Posteriormente, mediante oficio AMC-OFI-0105101-2014 de 24 de diciembre de 2014, dirigido a la Secretaría de Hacienda Distrital, la Oficina Jurídica señala: *“Conforme a las anteriores preceptivas, la Oficina Asesora Jurídica se ratifica en el concepto proferido anteriormente, toda vez que las circunstancias que motivaron el objeto de esta consulta no han variado sustancialmente, recomendándose su inaplicación, apoyado en la excepción de inconstitucionalidad”*

Comentario

El Honorable Concejo Distrital de Cartagena de Indias no ha adoptado, ni reglamentado, mediante Acuerdo, el recaudo de la Estampilla Pro-Hospital Universitario.

Verificada la información contable en el sistema de información SAFE, se halla Libro Auxiliar de la cuenta contable 24403504, Pro-Hospitales Universitarios, observando que la entidad viene aplicando el descuento del 1% a los pagos realizados los contratos, contratos interadministrativos y ordenes de prestación de servicio.

 DISTRISSEGURIDAD <small>TECNOLOGÍA, PREVENCIÓN, ANTICORUPCIÓN</small>	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta los conceptos establecidos por la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, se recomienda hacer las consultas correspondientes para definir la continuidad de la aplicación de este tributo sobre los contratistas de la entidad.

5.8.2. Años Dorados

El Acuerdo No. 107 de diciembre 14 de 2022 en su Artículo 207 establece: *“AUTORIZACIÓN LEGAL. La estampilla Años Dorados, hoy estampilla para el bienestar del adulto mayor, se encuentra autorizada por la Ley 48 de 1986, Ley 687 de 2001, Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017; adoptada en Cartagena D.T. y C. mediante Acuerdo 038 de 2005, modificado por el Acuerdo 005 de 2009”.*

El Artículo 212, del Acuerdo No. 107 de diciembre 14 de 2022, establece la tarifa que corresponde al 2% sobre el valor bruto del respectivo contrato y sus adiciones.

El Artículo 213, del Acuerdo No. 107 de diciembre 14 de 2022, establece *“PLAZOS PARA TRANSFERIR LOS RECAUDOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR. Los agentes retenedores y responsables de efectuar el recaudo de las estampillas deberán transferir dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al que se efectúe el recaudo, y deberá enviar a la Dirección Financiera de Contabilidad el soporte de dicha consignación o transferencia acompañado con una relación detallada que incluya: identificación, nombre y valor, de los sujetos pasivos a los cuales se les practicaron el descuento”.*

En desarrollo de la auditoría se verificó la cuenta contable 24403503, ESTAMPILLA AÑOS DORADOS C/GENA DE INDIAS, del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2023, de la cual se observó que se viene realizando la deducción a los sujetos pasivos, de acuerdo con la tarifa establecida.

De otra parte, se evidenciaron, en el mismo libro auxiliar 24403503, los siguientes movimientos:

VIGENCIA	MES	AUXILIAR ESTAMPILLA AÑOS DORADOS	VALOR PAGADO	DIFERENCIA	PERIODO DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PAGO	CUMPLIMIENTO
2023	Enero	162.515,00	162.515,00	-	Enero	13/02/2023	9/02/2023	Oportuno
2023	Febrero	1.410.827,00	1.410.827,00	-	Febrero	10/03/2023	10/03/2023	Oportuno
2023	Marzo	6.091.101,00	6.091.101,00	-	Marzo	10/04/2023	4/04/2023	Oportuno
2023	Abril	3.939.535,00	3.939.535,00	-	Abril	10/05/2023	9/05/2023	Oportuno
2023	Mayo	3.383.176,00	3.383.176,00	-	Mayo	13/06/2023	5/06/2023	Oportuno
2023	Junio	9.188.706,00	8.756.000,00	432.706,00	Junio	10/07/2023	14/07/2023	Extemporáneo

 DISTRISSEGURIDAD <small>TECNOLOGÍA, PREVENCIÓN, ANTICORUPCIÓN</small>	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

Como se puede observar, hay una diferencia entre el valor pagado en el periodo del mes de junio y el registrado en contabilidad. Dicha diferencia es por valor de Cuatrocientos treinta y dos mil setecientos seis pesos (\$432.706).

De igual manera, se observa que se realizó el pago al Distrito de Cartagena de manera extemporánea, el 14 de julio de 2023, cuando el plazo máximo para realizar el pago era el 10 de julio de 2023.

HALLAZGO No. 7

El Artículo 212, del Acuerdo No. 107 de diciembre 14 de 2022, establece la tarifa de la Estampilla Años Dorados que corresponde al 2% sobre el valor bruto del respectivo contrato y sus adiciones. El libro auxiliar de la cuenta contable 24403503 establece que el recaudo realizado por la entidad, por concepto de estampilla Años Dorados en el mes de junio, es igual a nueve millones ciento ochenta y ocho mil setecientos seis pesos (\$9.188.706), igualmente indica el libro auxiliar que el valor pagado es de ocho millones setecientos cincuenta y seis mil (\$8.756.000), generándose una diferencia de cuatrocientos treinta y dos mil setecientos seis pesos (\$432.706). Esto puede ocurrir por un error involuntario al momento de liquidar los valores a transferir al Distrito de Cartagena. Como consecuencia se genera un saldo recaudado por transferir.

HALLAZGO No. 8

El Artículo 213, del Acuerdo No. 107 de diciembre 14 de 2022, establece que los recaudos de la estampilla *“PLAZOS PARA TRANSFERIR LOS RECAUDOS POR CONCEPTO DE ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR. Los agentes retenedores y responsables de efectuar el recaudo de las estampillas deberán transferir dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente al que se efectúe el recaudo, y deberá enviar a la Dirección Financiera de Contabilidad el soporte de dicha consignación o transferencia acompañado con una relación detallada que incluya: identificación, nombre y valor, de los sujetos pasivos a los cuales se les practicaron el descuento”*. Revisado el libro auxiliar de la cuenta contable 24403503, se observa que se realizó extemporáneamente la transferencia de recursos por concepto de la Estampilla Adulto Mayor, al realizar la transacción el día 14 de julio de 2023 cuando debió realizarse, como plazo máximo, el 10 de julio de 2023. Esto se pudo originar en un descuido del encargado de la operación. Como consecuencia se pueden derivar las acciones previstas en el Acuerdo 107 del 14 de diciembre de 2022, capítulo II SANCIONES RELATIVAS A LAS DECLARACIONES.

5.8.3. Universidad de Cartagena

 DISTRISSEGURIDAD <small>TECNOLOGÍA, PREVENCIÓN, ANTICIBERSEGURIDAD</small>	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

El Acuerdo No. 107 de diciembre 14 de 2022 en su Artículo 217 establece: “*AUTORIZACIÓN LEGAL. La estampilla Universidad de Cartagena se encuentra autorizada por la Ley 334 de 1996, modificada por la Ley 1495 de 2011 y adoptada por el Departamento de Bolívar con la Ordenanza 12 de 1997, modificada por la Ordenanza 26 de 2012*”

El Artículo 217 del Acuerdo Distrital 107 de 14 de diciembre de 2022, indica; “*Adóptese la estampilla Universidad de Cartagena en las condiciones establecidas por el Departamento de Bolívar. Los actos administrativos que modifiquen o reglamenten el recaudo de esta estampilla serán adoptados por el Distrito*”.

El Decreto No. 128 de 2012 establece en su Artículo 1 que la tarifa será del 1% sobre el valor contratado, excluido IVA.

Dentro de las labores de auditoría se hace la revisión a la cuenta contable 24403501, ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2023, de la cual se observó que se viene realizando la deducción por este concepto y realizando los pagos dentro de los términos establecidos.

Sin embargo, se observa la siguiente información, extractada de la cuenta contable, la cual evidencia una diferencia, en el mes de junio, entre valor recaudado y el valor pagado.

VIGENCIA	MES	AUXILIAR ESTAMPILLA U de CARTAGENA	VALOR PAGADO	DIFERENCIA	PERIODO DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PAGO	CUMPLIMIENTO
2023	Enero	81.257,00	81.257,00	-	Enero	15/02/2023	9/02/2023	Oportuno
2023	Febrero	705.413,00	705.413,00	-	Febrero	15/03/2023	10/03/2023	Oportuno
2023	Marzo	1.619.685,00	1.619.685,00	-	Marzo	17/04/2023	4/04/2023	Oportuno
2023	Abril	427.365,00	427.365,00	-	Abril	15/05/2023	9/05/2023	Oportuno
2023	Mayo	409.458,00	409.458,00	-	Mayo	15/06/2023	5/06/2023	Oportuno
2023	Junio	2.414.000,00	2.630.041,00	- 216.041,00	Junio	17/07/2023	14/07/2023	Oportuno

HALLAZGO No. 9

El Decreto No. 128 de 2012 establece en su Artículo 1 que la tarifa de la Estampilla Universidad de Cartagena será del 1% sobre el valor contratado, excluido IVA. El libro auxiliar de la cuenta contable 24403501 establece que el recaudo realizado por la entidad, por concepto de estampilla Universidad de Cartagena en el mes de junio, es igual a dos millones cuatrocientos catorce mil pesos (42.414.000), igualmente indica el libro auxiliar que el valor pagado es de dos millones seiscientos treinta mil cuarenta y un pesos (\$2.630.041), generándose una diferencia de doscientos dieciséis mil cuarenta y un pesos (\$216.041). Esto puede ocurrir por un error involuntario al momento de liquidar los valores a transferir a la cuenta establecida por la

 DISTRISeguridad <small>TECNOLOGÍA, PREVENCIÓN, ANTICORUPCIÓN</small>	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

Universidad de Cartagena. Como consecuencia se genera un mayor valor pagado respecto a los valores recaudados por concepto de esta estampilla.

5.8.4. Tasa Pro-Deporte y Recreación

El Acuerdo No. 107 de diciembre 14 de 2022 en su Artículo 174 establece: *“AUTORIZACIÓN LEGAL. La Tasa Pro-Deporte y Recreación fue autorizada por la Ley 2023 de 2020 y creada en Cartagena D.T. y C. mediante Acuerdo 034 de 2020”*

El Artículo 177 del Acuerdo Distrital 107 de 14 de diciembre de 2022, indica; *“HECHO GENERADOR. Constituye hecho generador de la obligación de pagar la Tasa Pro-Deporte y Recreación, la suscripción de contratos y convenios que realicen el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, sus establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales, y sociales del estado en el Distrito, las sociedades de economía mixta donde el Distrito posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas con personas naturales o jurídicas”*

Señala el Artículo 179 del Acuerdo Distrital 107 de 14 de diciembre de 2012 que: *“TARIFA. La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación es de dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Distrito Turística y Cultural de Cartagena de Indias y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas”*

El Artículo 181, del mencionado Acuerdo 107 de 2022, señala: *“TRANSFERENCIA. Para el depósito y transferencia de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los agentes recaudadores girarán los recursos de la Tasa a nombre del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido...”*

En desarrollo de la auditoría se verificó la cuenta contable 24403505, TASA PRO-DEPORTE RECREACIÓN – ACUERDO 034/2020, del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2023, de la cual se observó que se viene realizando la deducción de acuerdo con la tarifa establecida.

De otra parte, se evidenciaron, en el mismo libro auxiliar 24403505, los siguientes movimientos:

VIGENCIA	MES	AUXILIAR ESTAMPILLA TASA PRODEPORTE	VALOR PAGADO	DIFERENCIA	PERIODO DE PAGO	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PAGO	CUMPLIMIENTO
2023	Enero	203.143,00	203.143,00	-	Enero	13/02/2023	9/02/2023	Oportuno
2023	Febrero	1.594.929,00	1.594.929,00	-	Febrero	10/03/2023	10/03/2023	Oportuno
2023	Marzo	3.327.267,00	3.327.267,00	-	Marzo	10/04/2023	4/04/2023	Oportuno
2023	Abril	623.926,00	623.926,00	-	Abril	10/05/2023	9/05/2023	Oportuno
2023	Mayo	827.304,00	827.304,00	-	Mayo	13/06/2023	5/06/2023	Oportuno

 DISTRISSEGURIDAD <small>TECNOLOGÍA, PREVENCIÓN, ANTICORUPCIÓN</small>	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

2023	Junio	5.387.000,00	5.928.251,00	- 541.251,00	Junio	10/07/2023	14/07/2023	Extemporáneo
------	-------	--------------	--------------	--------------	-------	------------	------------	--------------

Se evidencia una diferencia entre el valor pagado en el periodo del mes de junio y el registrado en contabilidad. Dicha diferencia es por valor de quinientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y un pesos (\$541.251).

De igual manera, se observa que se realizó el pago al Distrito de Cartagena de manera extemporánea, el 14 de julio de 2023, cuando el plazo máximo para realizar el pago era el 10 de julio de 2023.

HALLAZGO No. 10

Señala el Artículo 179 del Acuerdo Distrital 107 de 14 de diciembre de 2012 que: “TARIFA. La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación es de dos puntos cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el Distrito Turística y Cultural de Cartagena de Indias y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas”. El libro auxiliar de la cuenta contable 24403505 establece que el recaudo realizado por la entidad, por concepto de Tasa Pro-Deporte y Recreación en el mes de junio, es igual a cinco millones trescientos ochenta y siete mil pesos (\$5.387.000), igualmente indica el libro auxiliar que el valor pagado es de cinco millones novecientos veintiocho mil doscientos cincuenta y un pesos (\$5.928.251), generándose una diferencia de quinientos cuarenta y un mil doscientos cincuenta y un pesos (\$541.251). Esto puede ocurrir por un error involuntario al momento de liquidar los valores a transferir al Distrito de Cartagena. Como consecuencia se genera un mayor valor pagado respecto a los valores recaudados por concepto de esta tasa.

5.9 TESORERIA

En desarrollo de la auditoria se realizó prueba de recorrido, la cual se llevó a cabo al día 14 de septiembre de 2023 y se evidenciaron los siguientes aspectos:

- ✓ La entidad asigna la responsabilidad, para las condiciones de manejo de las cuentas de bancos, a la Profesional Universitaria Especializada Financiera, quien realiza las operaciones bancarias en el portal transaccional del banco Davivienda:

NOMBRE		CARGO		TIPO VINCULACION	ROL
Piedad	Merlano	P.U.E	Financiero	Personal de Planta	Preparador, pagador y consulta
Chavez		(Tesorera)			

- ✓ Para el manejo de las operaciones de pago y traslados, en el portal transaccional, se cuenta con un token No. 418464398 asignado por el banco Davivienda, el cual permite un manejo seguro de las transacciones económicas que realice Distriseguridad y se encuentra bajo la custodia de la PUE – Financiera (Tesorera).
- ✓ Existe la póliza de manejo de los recursos de la entidad con la Aseguradora Solidaria de Colombia, No. 440-64-994000002209, la cual se encuentra vigente hasta el 8 de junio de 2024.

	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

- ✓ Todos los pagos que realiza la Entidad, por los productos recibidos de bienes y servicios, son ejecutados por transferencia electrónica y solo se utilizan cheques de gerencia para los reembolsos de la caja menor.
- ✓ Se realiza el reconocimiento y registro de los ingresos de la entidad, por sus fuentes de financiación de IPU, Delineación Urbana y Telefonía Conmutada. Una vez identificado el recurso materializado en la cuenta bancaria, la Tesorería procede a la elaboración del recibo de caja a través del SAFE, afectando la cuentas contables y fuentes presupuestales parametrizadas en el software.

5.10. PRESUPUESTO

El presupuesto de Rentas y Gastos de la Entidad fue fijado mediante Resolución 121 de 30 de diciembre 2022 para la vigencia fiscal 2023, así mismo fue constituido el PAC de ingresos y el PAC de gasto 2023; con una apropiación inicial de \$16.397.122.561,00, siendo adicionados \$14.564.133.203,77 para una apropiación definitiva de \$30.961.255.764,77.

INGRESOS

	A	B	C	G	H	J
1	codigo	nombrenrubro	vigencia	apropiacioninicial	adicion	apropiaciondefinitiva
2	1	Ingresos	2023	16.397.122.561,00	14.564.133.203,77	30.961.255.764,77
3	1.1	Ingresos Corrientes	2023	16.395.694.923,00	-	16.395.694.923,00
4	1.1.02	Ingresos no tributarios	2023	16.395.694.923,00	-	16.395.694.923,00
5	1.1.02.06	Transferencias corrientes	2023	16.395.694.923,00	-	16.395.694.923,00
6	1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gol	2023	16.395.694.923,00	-	16.395.694.923,00
7	1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	2023	16.395.694.923,00	-	16.395.694.923,00
8	1.1.02.06.006.06037-0004	ICLD- OTROS RENDIMIENTOS FINANCIERO	2023	6.463.376.054,00	-	6.463.376.054,00
9	1.1.02.06.006.06051-0001	ICDE- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 1%	2023	2.993.363.565,00	-	2.993.363.565,00
10	1.1.02.06.006.06076-0002	ICDE- IMPUESTO A LA TELEFONÍA BÁSICA C	2023	6.251.396.261,00	-	6.251.396.261,00
11	1.1.02.06.006.06085-0003	ICDE- IMPUESTO DELINEACION URBANA 1C	2023	687.559.043,00	-	687.559.043,00
12	1.2	Recursos de capital	2023	1.427.638,00	14.564.133.203,77	14.565.560.841,77
13	1.2.05	Rendimientos financieros	2023	1.427.638,00	-	1.427.638,00
14	1.2.05.02	Depósitos	2023	1.427.638,00	-	1.427.638,00
15	1.2.05.02084-0005	RENDIMIENTOS FINANCIEROS DISTRISSEGU	2023	1.427.638,00	-	1.427.638,00
16	1.2.10	Recursos del balance	2023	-	14.564.133.203,77	14.564.133.203,77
17	1.2.10.02	Superávit fiscal	2023	-	14.564.133.203,77	14.564.133.203,77
18	1.2.10.02-0006	RB RENDIMIENTOS FINANCIEROS ICLD	2023	-	12.512.240.785,95	12.512.240.785,95
19	1.2.10.02-0007	RB IPU 1% DISTRISSEGURIDAD	2023	-	118.154.771,82	118.154.771,82
20	1.2.10.02-0008	RB DELINEACION 10% DISTRISSEGURIDAD	2023	-	810.279.015,00	810.279.015,00
21	1.2.10.02-0009	RB RENDIMIENTOS SOCIEDAD PORTUARIA	2023	-	1.123.458.631,00	1.123.458.631,00

GASTOS

1	codigo	nombrenrubro	vigencia	apropiacioninicial	adicion	apropiaciondefinitiva
2	2	Gastos	2023	16.397.122.561,00	14.564.133.203,77	30.961.255.764,77
3	2.1	Funcionamiento	2023	3.594.237.598,00	-	3.594.237.598,00
4	2.1.1	Gastos de personal	2023	2.614.822.799,00	-	2.614.822.799,00
5	2.1.1.01	Planta de personal permanente	2023	2.614.822.799,00	-	2.614.822.799,00
6	2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	2023	1.821.229.869,00	-	1.821.229.869,00
7	2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	2023	1.807.424.542,00	-	1.807.424.542,00
8	2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	2023	1.468.897.089,00	-	1.468.897.089,00
9	2.1.1.01.01.001.01-0001	Sueldo básico	2023	1.468.897.089,00	-	1.468.897.089,00
10	2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	2023	1.907.130,00	-	1.907.130,00
11	2.1.1.01.01.001.04-0002	Subsidio de alimentación	2023	1.907.130,00	-	1.907.130,00
12	2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	2023	3.071.687,00	-	3.071.687,00
13	2.1.1.01.01.001.05-0003	Auxilio de transporte	2023	3.071.687,00	-	3.071.687,00
14	2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	2023	63.223.271,00	-	63.223.271,00
15	2.1.1.01.01.001.06-0004	Prima de servicio	2023	63.223.271,00	-	63.223.271,00
16	2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	2023	43.482.609,00	-	43.482.609,00
17	2.1.1.01.01.001.07-0005	Bonificación por servicios prestados	2023	43.482.609,00	-	43.482.609,00
18	2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	2023	226.842.756,00	-	226.842.756,00
19	2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	2023	139.032.657,00	-	139.032.657,00
20	2.1.1.01.01.001.08.01-0006	Prima de navidad	2023	139.032.657,00	-	139.032.657,00

 DISTRISSEGURIDAD <small>TECNOLOGÍA, PREVENCIÓN, ANTICORUPCIÓN</small>	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

Es de resaltar en términos generales que la entidad viene ejecutando el presupuesto adecuadamente basándose en los preceptos normativos aplicables en Colombia Decreto 111 de 1996, sin embargo, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto, todo el programa presupuestal de la Entidad deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarias para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas vigentes

6. RESUMEN DE HALLAZGOS

No.	HALLAZGO
1	Deficiencias en la estructura de los riesgos.
2	Debilidades en la estructura del diseño de los controles al no contar con la totalidad de los criterios establecidos para ellos.
3	No se ha realizado en el presente año publicación alguna de los Estados Financieros de la entidad.
4	Los Estados Financieros carecen de las firmas señaladas en el manual y en el Decreto 2649 de 1993.
5	En el RUT no se encuentra especificada la responsabilidad de retención en la fuente en el Impuesto Sobre las Ventas (superado).
6	Se ha practicado la retención en la fuente por ICA a contratistas de profesiones liberales que no cumplen con el requisito establecido de recibir honorarios iguales o superiores a 130 UVT.
7	Diferencia entre el valor recaudado y el valor pagado por concepto de Estampilla Años Dorados.
8	Se realizó extemporáneamente la transferencia de recursos por concepto de la Estampilla Adulto Mayor.
9	Diferencia entre el valor recaudado y el valor pagado por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena.
10	Diferencia entre el valor recaudado y el valor pagado por concepto de Tasa Pro-Deporte y Recreación.

7. RECOMENDACIONES

- ✓ Desarrollar las acciones necesarias encaminadas a ejercer los controles establecidos en los mapas de riesgos institucional y de corrupción.

 DISTRISSEGURIDAD <small>TECNOLOGÍA, PREVENCIÓN, ANTICORUPCIÓN</small>	INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO	CÓDIGO: FCT - 012
		VERSIÓN: 1.0
		FECHA: 05/03/2018

- ✓ Dar cumplimiento a lo establecido en el manual de políticas contables en la generación oportuna de los estados financieros básicos, firmados para su publicación en la página web.
- ✓ Actualizar el Registro Único Tributario especificando la responsabilidad 09.
- ✓ Constituir una cuenta por cobrar a cada responsable de embargo, por el valor de la comisión que se genera al momento de la deducción.
- ✓ Aplicar las retenciones en la fuente de industria y comercio teniendo en cuenta las bases establecidas en la normatividad tributaria distrital.
- ✓ Aplicar la normatividad tributaria vigente de orden territorial en el cumplimiento oportuno de las transferencias de los recaudos de estampillas.
- ✓ Teniendo en cuenta los conceptos establecidos por la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, se recomienda hacer las consultas correspondientes para definir la continuidad de la aplicación de este tributo sobre los contratistas de la entidad.
- ✓ Realizar las gestiones correspondientes ante la DIAN para que se apliquen los pagos ya realizados por la entidad, en los periodos 2014, 2015 y 2016.

8. CONCLUSIONES

De acuerdo con la evaluación realizada al proceso de Gestión Financiera, se puede resaltar como aspectos positivos que la contabilidad de la entidad se gestiona en debida forma dando cumplimiento a los principios generales de la contabilidad pública, el registro de la información financiera se soporta mediante un software que permite el aseguramiento de la información de los hechos económicos y la generación de reportes de manera oportuna, así mismo la ejecución presupuestal se encuentra acorde con los movimientos de los ingresos percibidos de las diferentes fuentes de financiación y los gastos ejecutados. Sin embargo, la Oficina de Control Interno considera que el proceso tiene la oportunidad de establecer acciones de mejora frente a las observaciones planteadas en este informe.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias, a los días 18 días del mes de enero de 2023.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Responsabilidad	Firma
GILDARDO PÉREZ TORRES	ASESOR DE CONTROL INTERNO	